



DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS



TESORERÍA NACIONAL

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA TESORERÍA NACIONAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, PARA LA INCORPORACIÓN DE ESTA ÚLTIMA AL SISTEMA DE CUENTA ÚNICA DEL TESORO (CUT).

Entre, **TESORERÍA NACIONAL**, institución pública, regida de conformidad con la Ley n.º 567-05 de fecha 30 diciembre de 2005, y sus reglamentos, con su domicilio en el Ministerio de Hacienda, Av. México # 45, Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por el Tesorero Nacional, Alberto Perdomo Piña, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral n.º 001-0114198-4, con domicilio elegido en el local donde funcionan las oficinas de la mencionada institución y quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará como: **TESORERÍA NACIONAL**, de una parte, y

La **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, institución pública, regida de conformidad con la Ley n.º 227-06, de fecha 19 de julio de 2006, con su domicilio en la Av. México # 48, Gazcue, Distrito Nacional, debidamente representada por su Director General, Guarocuya Félix, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral n.º 017-0002593-3 con domicilio elegido en el local donde funcionan las oficinas de la mencionada institución y quien en lo que sigue del presente acuerdo se denominará como: **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**, de la otra parte.

Este acuerdo se referirá a la **Tesorería Nacional** a la **Dirección General de Impuestos Internos** en su conjunto como **LAS PARTES**, cuando fuere necesario.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que es un mandato de Ley el establecimiento del Sistema de Cuenta Única del Tesoro en el Sector Público, objetivo que se enmarca dentro del programa de Reforma y Modernización del Sistema de Administración Financiera del Estado que ha llevado a cabo el gobierno dominicano.

CONSIDERANDO: Que como principio fundamental, la implementación de la Cuenta Única del Tesoro tiene por objeto la concentración de todos los ingresos públicos, con independencia de la fuente que los genere y la titularidad de los mismos.





DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS



TESORERÍA NACIONAL

CONSIDERANDO: Que la **Tesorería Nacional**, en su calidad de órgano rector del Sistema de Tesorería ha establecido las normativas y procedimientos que garantizan la eficiente y oportuna ejecución de los recursos que se mantienen en la Cuenta Única del Tesoro.

CONSIDERANDO: Las disposiciones establecidas en la Constitución Dominicana, la Ley n.º 567-05 y sus reglamentos de aplicación.

POR TANTO: LAS PARTES reconocen que el presente Preámbulo es parte integral de este acuerdo, por lo que

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Incorporar los recursos de la **Dirección General de Impuestos Internos** al Sistema de Cuenta Única del Tesoro (CUT) que administra la **Tesorería Nacional**.

SEGUNDO: La **Tesorería Nacional** habilitará en la Cuenta Única del Tesoro, una Subcuenta a nombre de la **Dirección General de Impuestos Internos**, en la cual se reflejarán los movimientos de ingresos y desembolsos que se ejecuten.

PÁRRAFO I: La **Tesorería Nacional**, habilitará una Tesorería Institucional (TI), a través de la cual el personal designado de la **Dirección General de Impuestos Internos** podrá consultar los balances y movimientos de la Subcuenta indicada.

TERCERO: La **Tesorería Nacional** habilitará una Cuenta Operativa a nombre de la **Dirección General de Impuestos Internos**, vinculada a la CUT, la cual permitirá a ésta ejecutar los pagos a suplidores de bienes y servicios y otros contratistas.

CUARTO: El Tesorero Nacional, ordenará el Libramiento de Transferencia de recursos a la **Dirección General de Impuestos Internos** en las fechas establecidas y los recursos se imputarán en la Subcuenta de entidad.

QUINTO: La **Dirección General de Impuestos Internos** remitirá a la **Tesorería Nacional** su Programación de Ingresos y Gastos de cada período (trimestral y mensual).

PÁRRAFO: La **Dirección General de Impuestos Internos**, podrá ajustar la programación de ingresos y gastos en función de las necesidades que se presenten, aún esté cursando la ejecución de un mes.





DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS



TESORERÍA NACIONAL

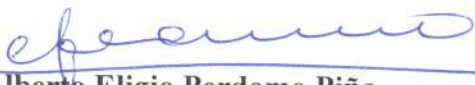
SEXTO: La **Dirección General de Impuestos Internos** solicitará a la **Tesorería Nacional**, acorde con la programación antes indicada y la disponibilidad de recursos en la Subcuenta, la transferencia de recursos a su Cuenta Operativa.

PÁRRAFO: La **Tesorería Nacional** acreditará la cuenta operativa de la **Dirección General de Impuestos Internos** por el monto solicitado, a más tardar 24 horas laborables luego de recibida la solicitud.

SÉPTIMO: **LAS PARTES** pactan que para los casos no previstos en el presente acuerdo, se sujetarán a las disposiciones legales y administrativas que rigen la materia.

Hecho y firmado en dos (2) originales, una para cada una de las partes, en el Distrito Nacional, Santo Domingo, a los 16 días del mes de julio de 2014.

Por la **Tesorería Nacional**:


Alberto Eligio Perdomo Piña
Tesorero Nacional



Por la **Dirección General de Impuestos Internos**:


Guarocuya Félix
Director General

